

encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), habiéndole sido asignado el número BL-465 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».
- b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Barcelona, 1 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Félix José Zamora Amat.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22847 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario, y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de octubre de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 9, 10, 11 y 13 de octubre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de octubre de 1995:

Combinación ganadora: 19, 33, 5, 28, 10, 6.
Número complementario: 32.
Número de reintegro: 5.

Día 10 de octubre de 1995:

Combinación ganadora: 21, 12, 34, 27, 49, 20.
Número complementario: 3.
Número de reintegro: 4.

Día 11 de octubre de 1995:

Combinación ganadora: 39, 16, 10, 14, 32, 31.
Número complementario: 13.
Número de reintegro: 2.

Día 13 de octubre de 1995:

Combinación ganadora: 17, 21, 35, 8, 23, 36.
Número complementario: 43.
Número de reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de octubre de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

22848 *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, sobre delegación de atribuciones en materia de autorización y disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.*

El artículo 74.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre, atribuye a los Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Estado, tanto la disposición de gastos como la ordenación de los pagos relativos a los mismos, y en el número 3 del mismo artículo regula que dichas facultades podrán delegarse en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias.

El artículo 7.º, 3, f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, del 14, atribuye al Director general del organismo la ordenación de pagos, en el ámbito de su competencia.

Para conseguir una gestión más eficaz de los medios materiales, personales y financieros en el organismo autónomo, se hace preciso adoptar medidas tendentes a conseguir el procedimiento más ágil, sin detrimento de los controles adecuados.

En consecuencia de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7.º, 4, de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, he tenido a bien disponer la delegación de las siguientes atribuciones:

Primera.—La firma de nóminas del personal funcionario y laboral del organismo autónomo, así como las propuestas tanto de gasto como de pago de las mismas, en el Subdirector general de Gestión de Personal.

Las propuestas de gasto, así como de pago relativas al resto del presupuesto del organismo, en los Subdirectores generales gestores por razón de la materia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 1995, por la que se aprueba el Manual de Gestión del Presupuesto de Gastos, según anexo I.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares, éstos podrán ser sustituidos por el Jefe de Área que designe el Director general del organismo. Este supuesto deberá ser comunicado por escrito a la Subdirección General de Administración Económica, desde donde se trasladará dicha información al Interventor delegado.

Segunda.—La autorización y disposición del gasto dentro del presupuesto aprobado anualmente, en el Subdirector general de Administración Económica, hasta una cuantía máxima de 50.000.000 de pesetas, a excepción de la relativa a expedientes de contratación superiores a 1.000.000 de pesetas, que se retiene en el Director general.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, por sustitución, podrá autorizar y disponer el gasto, con los límites señalados anteriormente, el Subdirector general adjunto de Administración Económica.